

de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Citesa, Sociedad Limitada», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, código postal 28006.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-411A, con la inscripción E 95 90 0614, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono portátil VHF.
Fabricado por: «Alcatel Radiotelephone», en Francia.
Marca: «Alcatel».
Modelo: ATR-411A.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 31 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio y 26 de julio de 1989 (corrección de errores)).

Con la inscripción

E	95 90 0614
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1995.

Advertencia:

Banda utilizable: 148 - 149.9 / 150.05 - 156.7625 / 156.8375 - 174 MHz.
Potencia máxima: 5 W.
Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.
Modulación: Fase.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

3985 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «MC-Micro», modelo MAU x 2yz4wJOOK.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 6 de diciembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36326, 2.ª columna, 2.ª línea del 2.º párrafo, donde dice: «... radioteléfono móvil UHF...», debe decir: «... radioteléfono móvil VHF...».

3986 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsimil, marca «Siemens», modelo HF-2302.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 21 de septiembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 27670, 2.ª columna, 1.ª línea, donde dice: «... Con la inscripción E 95 90 3061...», debe decir: «... Con la inscripción E 95 90 0361...».

MINISTERIO DE CULTURA

3987 *ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 317.945, interpuesto por don José Luis Pardo Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.945, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, entre don José Luis Pardo Fernández y la Administración General del Estado, sobre cese como Secretario de la Delegación Provincial de Cultura en Barcelona, ha recaído sentencia en 14 de septiembre de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de don José Luis Pardo Fernández, contra la Resolución del Ministerio de Cultura de 13 de enero de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 1 de septiembre de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3988 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de enero de 1991 sobre delegación de atribuciones.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1991, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 2636, artículo 24, apartado dos, letra i), donde dice: «...por faltas leves y graves», debe decir: «...por faltas leves.».

3989 *RESOLUCION de 3 de enero de 1991, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Atención Primaria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 1990, entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, en materia de Atención Primaria, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 3 de enero de 1991.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO

En Pamplona a 17 de diciembre de 1990.

La Constitución Española en el artículo 43.2 encomienda a los poderes públicos la tutela de la Salud. Para hacer efectivos tales derechos, tanto la Ley General de Sanidad como el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre Estructuras Básicas de Salud, base normativa de Atención Primaria de Salud determinan la necesidad de la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Sanitarias con el objetivo de garantizar la máxima eficacia de los recursos existentes, abordando de forma integral los problemas de salud que afectan tanto al individuo como a su grupo social y a la comunidad donde se inserta.

Por ello, es preciso articular un esquema de colaboración que contemple y regule tanto las aportaciones financieras e inmobiliarias, como los recursos humanos para obtener un conjunto armónico funcionalmente.